DECRETO No 224
(OCTUBRE 31 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS POLICIVAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL "DÍA DE HALLOWEEN", EL 31 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en la ley 1098 de 2006,1112 de 2007, Ley 1551 de 2012 y la Ley 1801 de 2016, 2197 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 2º de la Constitución Política de Colombia determina que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 numeral 2, señala como atribución de los alcaldes Municipales, el conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la ley y las instituciones instrucciones y ordenes que reciba del señor Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que en el mismo ordenamiento constitucional el artículo 44, dispone que el Estado y la sociedad deben garantizar la protección integral de la familia y que está, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteges al niño, para garantizar su desarrollo armónico y el ejercicio pleno de sus derechos, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás, mientras que el artículo 45 de la misma carta señala que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

Que el artículo 95 de la Constitución Política dispone que son deberes de los ciudadanos, entre otros, respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, obrar conforme al principio de solidaridad social ante situaciones que pongan peligro la vida o la salud de las personas.
Que el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, señala que "en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

DECRETO No 2 2 4
(OCTUBRE 31 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS POLICIVAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL "DÍA DE HALLOWEEN", EL 31 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA.

Que corresponde al Alcalde, dirigir la acción administrativa del Municipio y reglamentar el ejercicio de las libertades que se desarrollan en lugares públicos o abiertos al público.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescriben como funciones de los alcaldes: administrativa no actúan como autoridades autónomas, sino como agentes jerarquizados o subordinados, de acuerdo con el artículo 296 de la Constitución (...)".

Que la Ley 1801 de 2016 en su artículo 14 establece el poder extraordinario para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad o calamidad donde los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con "B) En relación con el orden público: 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; PARÁGRAFO 1º. La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales".

Que, a solicitud del Consejo de Seguridad realizado el día 28 de octubre de 2024, recomendó la prohibición de desfiles, a partir de las 06 pm horas del día jueves 31 de octubre hasta el día viernes 1 de noviembre a las 6am en el área urbana y centros poblados del Municipio de Cartago Valle, además la prohibición en el área urbana, del transporte y venta de combustible o líquido inflamable en botellas, galones , bolsas y demás elementos de transporte con el fin de evitar su utilización por sujetos antisociales en atentados contra las personas y sus bienes.

DECRETO No 224
(OCTUBRE 31 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS POLICIVAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL "DÍA DE HALLOWEEN", EL 31 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA.

Que es deber del Alcalde Municipal, dictar normas que materialicen y garantizasen el desarrollo pacífico el orden público y la sana convivencia, relacionado con el denominado día de "LOS NIÑOS ". Por lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROHIBIR, en la zona urbana y rural del Municipio de Cartago Valle del Cauca, cualquier tipo de **DESFILE,** que se realice en las vías y zonas públicas, utilizando como medio de transporte cualquier tipo de vehículo (bicicleta, motocicleta, automóvil particular o público, camión, bus, etc.), desde las Seis (06) de la tarde del día jueves treinta y uno (31) de octubre de 2024 hasta las seis(6) am horas el día viernes Primero (1) de noviembre de 2024.Quienes incurran en la prohibición contenida en el presente artículo serán sancionados conforme lo indica el parágrafo del literal B, articulo 29 de la Ley 1551 de 2012.
viales en distintos puntos de la geografía nacional y departamental lo cual dificulta y en algunos puntos hasta imposibilita, el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo desde la central de abastecimiento hasta el municipio de Cartago – Valle del Cauca, situación que puede llevar a una interrupción en la prestación del servicio de venta de combustibles líquidos derivados del petróleo en las estaciones de servicio legalmente habilitadas.

Que siendo deber de los alcaldes adoptar medidas temporales de orden público evitando posibles alteraciones del mismo y estableciendo condiciones para la convivencia pacífica la jurisdicción del territorio municipal de Cartago – Valle del Cauca, se hace necesario **ARTICULO SEGUNDO:** Se Prohíbe la utilización por adolescentes y personas mayores de edad, de máscaras, antifaces o elementos que cubran el rostro, con excepción del casco reglamentario que deben portar los conductores y parrilleros de motocicletas, bicicletas y moto triciclos.

ARTICULO TERCERO: A las estaciones de servicio, queda prohibido, la venta de combustible, en botellas, bolsas y demás elementos útiles para su transporte.

DECRETO No 224
(OCTUBRE 31 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS POLICIVAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL "DÍA DE HALLOWEEN", EL 31 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA.

ARTÍCULO CUARTO: Se Prohíbe arrojar harina, talco, huevos y cualquier otra clase de sustancias o de elementos contra las personas o de elementos contra las personas o los vehículos o las edificaciones o los animales, que puedan causar molestias, agresiones contra la dignidad, la tranquilidad o la convivencia entre los ciudadanos.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que incurran en esas conductas serán sancionadas conforme lo regulado en la ley 1801 de 2016, y la ley 2197 de 2022.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, a los 31 días del mes octubre del 2024

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Andrés Felipe Sepúlveda Cruz, Secretaria de Gobierno
Aprobó: Andrés Felipe Sepúlveda Cruz - Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia
Revisó: Edison Alejandro Díaz Coral – Secretario Jurídico
Archívese en: Archivo de gestión Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia.